

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia = (Ley de 3 de Noviembre de 1857. no podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.) Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. = Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado á domicilio. = En dicha imprenta se admiten los anuncios. = La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PÓSTOS.—CIRCULAR.

NUM. 232.

Señalando término para la presentación de las cuentas municipales de 1845 á 1860.

Segun los antecedentes que obran en este Gobierno de provincia, faltan por presentar las cuentas de los fondos municipales de los pueblos y años que constan en la siguiente lista; y para evitar perjuicios que pudieran subseguirse, prevengo á los Sres. Alcaldes hagan presentar á los que lo fueron en los años que se mencionan en ella, las cuentas correspondientes á los mismos, á quienes les prefijo de término hasta el dia 10 del mes de Setiembre próximo para las de 1860, y hasta el 30 para las demas; y pasado sin haberlo verificado, dirigire comisionados contra los morosos en el cumplimiento de este servicio con las dietas correspondientes sin perjuicio de las demas responsabilidades á que se hagan acreedores Zamora 17 de Agosto de 1861.

Félix María Travado.

RELACION de las cuentas municipales que tienen por rendir los pueblos que á continuacion se espresan.

Partido de Alcañices.

	Año.
Boya	1859.
Cabañas de Aliste	47.
Carbajosa	45, 46 y 47.
Ceadea	60.
Cerezal	60
Faramontanos de Tábara	60.
Ferreras de Arriba	55, 56 y 60.
Ferruñela	60.
Friera de Valverde	60
Losilla	45, 46, 47, 55 y 56.
Losacino	60.
Losacio	60.
Manzanal del Barco	60.
Mahide	57, 58, 59 y 60.
Moreruela de Tabara	60.
Navianos de Valverde	60.
Olmillos de Castro	60.
Pino	60.
Rieobayo	60
Riofrio	60.
San Pedro de las Cuevas	45, 46, 47, 55 y 56.
Santa Eufemia.	45, 46, 47, 55 y 56.
San Vicente del Barco	60.
Tábara	46, 47, 54, 59 y 60.
Torre (la)	56.
Vegalatrave	60.
Villalcampo	60.
Villanueva de las Peras	60.
Villaveza de Valverde	52, 53, 58, 59 y 60.
Viñas	60

Benavente.

Alcubilla de Nogales	60.
Ayóo	60.
Benavente	59 y 60.

Bercianos de Vidriales	59 y 60.
Brime y Sog	60.
Burganes	47, 55 y 56.
Calzadilla	60.
Camarzana	60.
Cañizo	53.
Castrogonzalo	60.
Castroverde de Campos	60.
Cerecinos de Campos	60.
Colinas de Trasmonte	60.
Cunquilla de Vidriales	60.
Cotanes	60.
Cubo de Benavente	54, 56, 57, 58 y 60.
Fuente-Encalada	60.
Fuentes de Ropel	47, 54 y 60.
Granja de Marerueta	60.
Granucillo	60.
Manganeses de la Polvorosa	60.
Matilla de Arzon	60.
Maire de Castroponce	51.
Melgar de Tera	60.
Micereces	60.
Morales de Rey	60.
Olmillos de Valverde	60.
Pobladura del Valle	60.
Pozuelo de Vidriales	60.
Prado	47 y 60.
Pública de Valverde	60.
Revellinos	60.
Rosinos de Vidriales	60.
San Cristóbal de Entreviñas	60.
San Estéban del Molar	60.
San Martín de Valderaduey	50, 51 y 60.
San Miguel de Esla	55 y 56.
San Miguel del Valle	60.
San Pedro de la Viña	60.
San Román del Valle	53.
Santa Colomba de las Carabias	60.
Santa Croya de Tera	60.
Santivañez de Tera	45.
Santivañez de Vidriales	60.
Tapioles	60.
Tardemezár	60.
Vega de Tera	60.
Vega de Villalobos	60.
Villafañila	60.

Villageriz	60.
Villalba de la Lampreana	58.
Villamayor de Campos	60.
Villalobos	57, 58, 59 y 60.
Villalpando	47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.
Villanueva de Azoague	60.
Villanueva del Campo	60.
Villarrin de Campos	60.
Villaveza del Agua	60.

Bermillo de Sayago.

Argañin	60.
Argusino	60.
Badilla	60.
Bermillo de Sayago	60.
Cabañas de Sayago	58 y 60.
Fermoselle	60.
Fresno de Sayago	57 y 60.
Gamones	60.
Gáname	60.
Luelmo	60.
Malillos	60.
Mogatar	60.
Moral	60.
Moraleja de Sayago	46 y 60.
Peñaüsende	59 y 60.
Pererueta	60.
Piñuel	60.
Roelos	60.
Salce	60.
Santaren	46, 47, 55 y 56.
Sobradillo	60.
Torrefrades	60.
Torregamones	60.
Villamor de Cadozos	60.
Villar del Buey	60.
Villardiegua de la Ribera	60.
Viñuela	51 y 60.
Záfara	60.

Fuentesauco.

Bóveda (la)	60.
Cubo de la Tierra del Vino	60.
Fuente el Carnero	60.
Fuentesauco	60.
Fuentelapeña	60.

Guarrato 57, 58, 59 y 60.
 Maderal (el) 60.
 Mayalde 60.
 Olmo 60.
 Pego (el) 60.
 Peleas de Arriba 60.
 Piñero (el) 60.
 San Miguel de la Ribera 45 y 60.
 Santa Clara de Avedillo 60.
 Vadillo 60.
 Villabuena 58 y 60.
 Villaescusa 60.
 Villamor de los Escuderos 60.

Puebla de Sanabria.

Asturianos 60.
 Cernadilla 60.
 Cionál 60.
 Cobreros 48.
 Donado 60.
 Galende 53 y 60.
 Hermisende 45, 57, 58, 59 y 60.
 Justel 60.
 Linarejos 55 y 56.
 Lubian 59 y 60.
 Mombuey 45, 52, 53, 54, 55, 56,
 57, 58, 59 y 60.
 Molezuélas 60.
 Muelas de los Caballeros 60.
 Otero de Sanabria 60.
 Pedralva 60.
 Peque 60.
 Pias 60.
 Porto 60.
 Puebla de Sanabria 52 y 53.
 Rábano de Sanabria 45, 46 y 47.
 Remesal 60.
 Requejo 54 y 60.
 Rionegro del Puente 45, 52 y 60.
 Robleda 60.
 Robledo 45, 46 y 47.
 Rosinos de la Requejada 60.
 San Ciprian 60.
 San Justo 60.
 San Miguel de Lomba 47.
 San Roman de la Puebla 45.
 Santa Cruz de los Cuérragos 55 y 56.
 Trefacio 60.
 Valdemerilla 60.
 Valparaiso 52, 53 y 60.
 Villardeciervos 60.
 Villardefarfon 45.

Toro.

Aspariegos 60.
 Belver 45 y 60.
 Bustillo 60.
 Castronuevo 60.
 Fresno de la Ribera 60.
 Fuentes-Secas 60.
 Gallegos del Pan 60.
 Matilla la Seca 60.
 Morales de Toro 60.
 Peleagonzalo 60.
 Pinilla de Toro 60.
 Pozo-Antiguo 60.
 Tagarabuena 60.
 Valdefinjas 60.
 Vezdemarban 60.
 Villalazan 60.
 Villalonso 60.
 Villalube 60.
 Villardondiego 60.

Zamora.

Andavías 60.

Arquillinos 60.
 Benegiles 60.
 Carrascal 60.
 Casaseca de las Chanas 60.
 Corrales 60.
 Entrala 60.
 Hiniesta (la) 60.
 Gema 58 y 60.
 Madridanos 60.
 Molacillos 60.
 Monfarracinos 60.
 Montamarta 60.
 Moreruela de los Infanzones 60.
 Muelas del Pan 60.
 Pajares 60.
 Peleas de Abajo 60.
 Perdigon (el) 60.
 Piedrahita 60.
 Pontejos 60.
 Roales 56.
 San Cebrian de Castrolozafé 60.
 San Pedro de la Nave 60.
 Tardobispo 60.
 Torres 60.
 Villanueva de Campean 60.

NUM. 233.

Convocando opositores para proveer la plaza de Oficial sexto de la Secretaria de la Junta general de Estadística.

En la Gaceta núm. 230, correspondiente al día 18 del corriente, se halla inserto el siguiente anuncio:

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme a lo dispuesto por S. M. en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama a oposicion para proveer la plaza de Oficial sexto de la Secretaria de esta Junta, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 10.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su propia letra y documentadas con la partida de bautismo, certificacion de buena conducta y testimonio del título del último empleo que hayan disfrutado, dentro del mes a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

Artículo 3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de individuos de la Comision central.

Art. 9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 11. Los ejercicios de la oposi-

cion abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometria.
 Nociones de geografía general y de la particular de España, con su division administrativa.

Elementos de economía política.
 Idem de estadística.
 Idem de administracion.

Art. 14. Una vez constituido el Tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes, á cuyo efecto escribirán a la vista del Tribunal medio pliego de papel, desenvolviendo un tema designado en el acto.

Art. 15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas a la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará a ellas, así como a las observaciones que le hicieren los Jueces.

Art. 29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la Gaceta, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 36. En el caso de que, tanto en las oposiciones generales como en los exámenes, se presentase un solo opositor, se sujetará a los mismos ejercicios fijados en los programas, adjudicándosele la vacante si fuese aprobado en ellos.

Art. 37. Si no se presentase ningun opositor, se considerará consumido el turno, y se pasará al siguiente, segun los casos de antigüedad, oposicion limitada, abierta, concurso ó examen.

Art. 39. Para ser admitido a oposicion libre se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 20 a 45 años.

Art. 40. En la oposicion libre a plazas que no sean de entrada no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante no pase de 4.000 reales anuales.

Art. 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

Art. 4.º Para los ejercicios se depositarán en una urna 40 temas que el Tribunal habrá formado con la debida reserva, y se llamará a los interesados cada uno de los cuales procederá a desenvolver por escrito, como ejercicio de tentativa, en medio pliego de papel por lo menos y en el espacio máximo de una hora, el tema que hubiese sacado en suerte, segun se dirá en los artículos 23 y 24.

Art. 5.º En seguida se pasará a las contestaciones orales.

Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, a saber:
 De aritmética y elementos de geometría. 8

Nociones de geografía general y particular de España, con su division administrativa . . . 12
 Elementos de economía política . . . 12
 Idem de estadística 14
 Idem de administracion. 14

Art. 10. Con arreglo a las prescripciones de los artículos 39 y 40 del reglamento de 12 de Junio, el negociado propondrá a la Vicepresidencia que no se dé curso a las solicitudes de las personas que no reúnan las condiciones requeridas para ser admitidas a oposicion.

Art. 14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de la Secretaria, los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos y en el espacio máximo de una hora.

2.º La contestacion a cinco preguntas en el término de 25 minutos.

Art. 15. El Tribunal presentará además a cada uno de los opositores a las plazas de Oficiales un espediente ya extractado, a fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaria los antecedentes que reclamaren y crean necesarios.

Art. 23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

Art. 24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar en los casos arriba señalados versarán precisamente sobre economía política, estadística y administracion, y se sacarán por suerte, segun el art. 4.º

Art. 26. Segun el número de opositores ó examinandos en cada caso, y la clase de ejercicios, podrán estos terminarse en un solo día, ó aplazarse para el inmediato ó inmediatos.

Art. 27. Los documentos que los interesados acompañen a sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamaren con posterioridad.

Art. 28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 14 de Agosto de 1861.—El Vicepresidente interino, Francisco de Cárdenas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los que gusten aspirar a dicha plaza.
 Zamora 20 de Agosto de 1861.

Félix María Travado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE HACIENDA PUBLICA
 DE LA
 Provincia de Zamora.

Declarando insolventes para el pago de sus cuotas, correspondientes al segun-

do trimestre del corriente año, á los dos individuos que se citan.

Relacion de los industriales de esta capital declarados insolventes para el pago de sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año.

NOMBRES de los INDUSTRIALES.	Industria que ejercian.	CUOTA en dicho segundo TRIMESTRE.	
		11 25	14 59
Vicente Conde.	Zapatero.		
Juan Antonio Fernandez	Puesto de pescados frescos.		

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las autoridades locales, quienes impedirán el ejercicio de cualquier industria á los referidos individuos hasta tanto que hubieren satisfecho la cantidad que adeudan á la Hacienda pública.

Zamora 19 de Agosto de 1861.
Alejandro B. Estrada.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Anunciando hallarse vacantes las escuelas de los pueblos que se designan.

En cumplimiento de la disposicion 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian á continuacion las escuelas vacantes de las provincias que se espresan:

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas elementales completas que se proveerán por concurso extraordinario.

De niños.

Navas del Marqués con 3300 rs. casa y retribuciones.

De niñas.

Navas del Marqués y San Bartolomé de Pinares, dotadas con 2200 rs. casa y retribuciones.

Elementales completas de niños de provision ordinaria.

Nava la Cruz, Navalmoral, Gavila-

nes, Sta. Maria de los Caballeros y Navacepeda de Tormes, con 2500 rs. casa y retribuciones.

De niñas.

Blascoeles, Cardenosa, Muñana, Nava-revisca, Nava la Cruz, Navalmoral, Navalosa, Riofrio, Hornillos, Guisando, Mijares, Serranillos, Sta. Cruz del Valle, Solana de Bejar, Navalperal de Pinares, Peguerinos, San Juan de la Nava, Becedilla, Bonilla de la Sierra, Cabezas del Villar, Diego Alvaro, Horcajo de la Ribera, Mirueña, Muñotello, Navacepeda de Tormes, Navalperal de la Ribera, San Martin de la Vega, San Miguel de Serrezuela, Vadillo de la Sierra, Villanueva del Campo, Villatoro y Zapardiel de la Ribera; todas con 1666 rs. casa y retribuciones.

Incompletas de niños.

La de Herradon, con 2000 rs. y las de Serrada y Hoyos de Miguel Muñoz, con 1000 rs. cada una: todas ademas casa y retribuciones.

PROVINCIA DE CACERES.

Escuela superior de niños que se proveerá por concurso extraordinario.

La de Navalmoral con 5400 rs. casa y retribuciones.

Elementales completas que se proveerán en igual forma.

De niños.

La de Piornal, con 3300 rs. retribuciones y casa.

De niñas.

Hervás, con 2934 rs., Hinojal, Mirabel, Piornal, Torno, Gordo, Jaraiz y Jaraicejo, con 2200 rs. casa y retribuciones.

Elementales completas de provision ordinaria.

De niños.

Aldea del Obispo, Bohonal de Ibór, Cabeza-vellosa, Cabezo, Cedillo, Garganta de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Moheda, Serrejon, Talaveruela, Torrejon el Rubio, Valdemorales y Viandar con 1667 rs.

Incompletas de niños.

Madrigal de la Vera, con 2390 reales, Pesga, con 2000, Casas del Puerto, 1840, Abadía, 1620, Belvis de Monroy (para Casas,) Villamiel (para Trebejo), Fresnedoso, y Valdehuncar, con 1600, Carbajo, 1520, Mesas de Ibór, 1500 Sancedilla y Miajada, con 1400, Carcaboso, 1320, Camino-morisco id. para Cambroncino, 1250, Segura, Conquista, Milanes, Toril, Campillo de Deleitosa, Higuera, con 1120, Valdecañas, 1000, Bronco,

980, Arco, Morcillo, 960, Hernanperez y Machagaz, con 920, Valdestilla (para Rebollos) 900, Torremenga 840, Cabezo (id. para las Mestas) id. para Ladrillar, 834, Huélagá, 730, Aldehueta, 720, Navalvillar de Ibór, 700, Cabañas, 650, id. para Navezvelas, id. para Retamosa, id. para Roturas, id. para Solana, con 660, Collado, 640, Nuñomoral, 625, id para Aceitunilla, 625, id. para Fragosa, id. para Vega de Coria, 625, Torbiscoso, 500, Villar del Pedroso para Navaintresterra, 400.

De niñas.

Pesga, 1324, Casas del Puerto, 1226, Talayuela, 870, Belvis de Monroy idem para la Casa, 760.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elementales de niños de provision ordinaria.

Cantagallo, Montemayor y Guadramiro, con 2500 rs. cada una.

De niñas.

Cabeza (la), Cristóbal, Cerro (el), Gallegos de Solmiron, Ledrada, Montemayor, Navacarros, Navamorales, Peromingo, Puente del Congosto, Tejado, Valdefuentes, Valdelacasa, Nava de Bejar, Armenteros, Horcajo medianero, Alamedilla, Espeja, Fuentes de Oñoro, Villarrubia, Santiz, Villorueta, Calvarrasa de Abajo, Carrascal del Obispo, Espino de la Orbada, Palencia de Negrilla, Aldeanueva de Figueroa, Mata de Armuña, Topas, Tarazona, Villaflores, Casas del Conde, Herguijuela de la Sierra, Navarredonda de la Rinconada, Santos (los), Valero, Endrinal, Escorial de la Sierra, Frades, Encinasola, Guadramiro y Villasbuenas, con 1666 rs. cada una.

Incompletas de niños.

Peña (la), con 1800, Calzada de Bejar y Rinconada, 1100, Aldeaseca de Armuña, Carpio de Bernardo, Sieteiglesias, Valdehijaderos y Sta. Maria del Llano, con 1000.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Elementales completas que se proveerán por oposicion.

La de niños de Malva, dotada con 3000 rs.

De niñas.

Tábara, Arrabalde, Villamor de los Escuderos, Puebla de Sanabria, Monbuey y Coreses, con 2200 rs. cada una.

Elementales completas de provision ordinaria.

De niñas.

Faramontanos de Tábara, Aleubilla de Nogales, Coomonte, Quiruelas de Vidriales, San Pedro de Ceque, Santibañez de Vidriales, Uña de Quintana, Abellon, Alfaraz, Villadepera, Villamor de Cadzoz, Villardiega de la Ribera, Ma-

yalde, Codesal, Muelas de los Caballeros, Palacios de Sanabria, Porto, Requejo, Villalonso, Cañizo, Granja de Moreucla, Revellinos, Tapióles, Valdescorriel y Villaseco, con 1666 rs. cada una.

Incompletas de niños.

San Martin del Pedroso, Villarino de Manzanas, dotada con 1000 rs cada una San Vicente de la Cabeza, con 957, Lober, 934, Villarino-tras la Sierra, 903, El Poyo, 650, To'illa, 622, Flores, 561, Santánas, 559, Flechas, 500, Rivas, 429, Campogrande, 413, San Mamed, 360, Becilla de la Polvorosa, 1000, Calzada de Tera, La Milla, Higuera de Tera, con 625, Mozar, 550, San Juanico, 527, Vecilla de Trasmonte, 450, Cabañas de Benavente, 449, Anta de Tera, 814, Valdemerilla, con 441 rs.

NOTA.

Ademas del sueldo señalado á las Escuelas comprendidas en este anuncio, disfrutarán los maestros que las obtengan los emolumentos que segun la ley les correspondan.

ADVERTENCIA.

Serán objeto de este concurso todas las Escuelas que estén desempeñadas por maestros que carezcan del título profesional, ó que teniendo este no corresponda á la categoría de la que sirven.

Los aspirantes á las Escuelas de provision ordinaria presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio; acompañando ademas para las elementales completas el título profesional ó testimonio del mismo, relacion de méritos y servicios y certificado de Buena conducta autorizado por el Alcalde y Cura párroco del domicilio del interesado; y para las incompletas acompañarán los mencionados documentos, á excepcion del título profesional, en cuya equivalencia remitirán certificacion que les habilite para desempeñar Escuelas del sueldo que tenga la que deseen obtener.

El plazo para la admision de solicitudes á Escuelas de oposicion de la provincia de Zamora, espirará tres dias antes del fijado para las demas, y deberán ir aquellas acompañadas de los documentos que se exigen para las de provision ordinaria.

Salamanca 17 de Agosto de 1861. El Rector, Tomás Belestá.

PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda quincena del pasado Julio.

PUEBLOS	Medida y peso de Castilla.													
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA				
	Trigo.	Ceba-da.	Cente-no.	Maiz.	Garban-zos.	Arroz.	Accite.	Vino.	Aguar-diente.	Car-nero.	Vaca.	Toci-no.	de trigo.	de ce-bada.
	Fanega.....	Fanega.....	Fanega.....	Fanega.....	Arroba.....	Arroba.....	Arroba.....	Arroba.....	Arroba.....	Libra.....	Libra.....	Libra.....	Kilógramo.	Kilógramo.
Alcobices	36	32	32	32	17	76	18	40	4	1 18	1 30	4	8 69	0 13
Benavente	40	33	34	34	16	66	14	66	4	1 30	1 30	4	8 69	0 13
Bermillo de Sayago.	36	32	31	31	25	71	12	26	4	1 06	1 06	4	8 69	0 05
Fuente-sauco.	45	42	33	33	24	80	14	23	3	1 36	1 36	3	7 06	0 17
Puebla de Sanabria	40	36	34	34	28	76	20	36	4	0 94	0 94	4	8 69	0 17
Toro	37	30	24	24	32	70	20	30	3	1 50	1 50	3	7 60	0 17
Villalpaudo.	41	35	33	33	17	62	15	40	4	1 17	1 17	4	8 69	0 08
Zamora	41	35	33	33	19	74	14	36	4	1 36	1 36	4	8 69	0 17
En la provincia	39	33	30	30	20	71	93	15	87	37	3	84	8 35	0 13

Zamora 19 de Agosto de 1861.—El Jefe de la Sección de Fomento, Nicolás Riego.

Compañía del Canal de Castilla.

DIRECCION LOCAL.

Estando próximas á terminarse las obras de reparacion y limpias que se están egecutando en el Canal, esta Direccion ha dispuesto se echen las aguas á los tres ramales del mismo, el dia 10 de Setiembre próximo, si no ocurren sucesos ó circunstancias especiales que lo impidan los que no son de esperar, en cuyo caso se avisaria oportunamente. En su consecuencia se dará principio á la navegacion tan luego como las aguas se hallen en los vasos á la altura correspondiente.

Los pedidos para el turno de cargue en las barcas de la Compañía, se presentarán á esta Direccion local con arreglo á las formalidades establecidas en el reglamento de navegacion antes de las 12 de la mañana del dia 31 del presente mes, en cuya hora se hará el sorteo en las oficinas de la misma sitas en la plazuela de San Benito núm. 1.º

Valladolid 15 de Agosto de 1861.—El Director Local, Diego Fernandez Segura.

TELEGRAFIA ELECTRICA.

LINEA DE GALICIA.

Direccion de Seccion de Rioseco.—Seccion 2.ª.—Negociado 1.ª.

El Excmo Sr. Director General del cuerpo me dice con fecha 10 del actual lo que copio.

Para atender á las necesidades de esa Seccion, queda V. autorizado para adquirir por medio de pública subasta y bajo el tipo de 20 rs. uno, 240 postes de 2.ª dimension que precisan para reparaciones de línea en la 2.ª Seccion (Puebla).

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. suplicando se sirva disponer se anuncie en el Boletín oficial de esa provincia la citada subasta de 240 perchas que habrán de adquirirse á 20 rs. una y que habrá de celebrarse en la Puebla de Sanabria el dia 30 del presente mes, á las 12 de su mañana y Casa-estacion telegráfica donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones que podrán ver los propositores.

Dios guarde á V. S. muchos años Rioseco 15 de Agosto de 1861.—El Director de la Seccion, Vicente Alvarez. Sr. Gobernador civil de Zamora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Domingo Llera, Juez de primera instancia del partido de la Vecilla, provincia de Leon.

Se hace saber á cuantos el presente vieren que por renuncia de Cosme Dominguez, se halla vacante una plaza de Alguacil de número de este juzgado. Los que se consideren con aptitud, y suficiencia para su desempeño, presentarán sus solicitudes suficientemente documentadas en la Secretaria de este Juzgado dentro de treinta dias siguientes á el en que tenga lugar la insercion del presente en los Boletines oficiales de Leon,

Oviedo, Palencia, Valladolid y Zamora, como tambien en la Gaceta oficial de Madrid, por cuya prevision han de ser preferidos los licenciados del ejército de la clase de sargentos, cabos ó soldados si se presentasen.

La Vecilla 10 de Agosto de 1861.—José Domingo Llera.—Por su mandado, Jnan Francisco Diez.

En el Juzgado de primera instancia de Ledesma se instruye causa en averiguacion de la verdadera procedencia de un caballo cuyas señas se anotan á continuación, vendido en Setiembre del año próximo pasado por Manuel Florencio Prieto, vecino de Golpejas, á virtud de órden de Juan de la Viuda, vecino de Salamanca, quien se lo dejó en su poder á mediados de Agosto anterior, segun declaracion del Manuel negada por la Viuda.

Siendo de inferir que el caballo fuera hurtado en Julio ó Agosto de 1860, se hace saber á los habitantes de esta provincia para su debido conocimiento; advirtiéndole que el caballo dicho, se halla depositado por órden del Juzgado de Ledesma, al que acudira la persona que se creyere ser dueño para que acreditada la pertenencia bajo las formalidades legales le sea entregado el caballo.

Señas del caballo.

Siete cuartas menos dos dedos de alzada, de cuatro años de edad, pelo morcillo claro, capon, con yerro en el anca izquierda figurando tres rayas longitudinales de media cuarta cada una, un lunar de pelos blancos á la parte media derecha izquierda de los costillares, bien tratado y su actual valor 1000 rs. segun declaracion pericial.

Zamora 13 de Agosto de 1861.—Joaquin Castaño y Bartolomé.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Trigos á depósito.

En la fábrica de harinas La Flecha, se admiten á depósito trigos de buena calidad en los términos siguientes:

1.º Los dueños de los trigos que se depositen podrán disponer de su equivalente cuando gusten, avisando con ocho dias de anticipacion, por cada mil fanegas.

2.º Si los depositantes optan mejor por la venta que por la devolucion, en este caso se les pagarán al precio corriente de la compra en fabrica el dia que señalen.

3.º El importe de los trigos, se satisfará en esta ciudad, en monedas de plata ú oro con presentacion de los recibos de entrega.

4.º Bien sea que los depositantes opten por la devolucion ó por la venta de los trigos, en cualesquiera de los dos casos, se les abonará un interés de 4 por 100 anual, tirado sobre el valor que arrojen al precio corriente de la fabrica en el dia que les convenga la devolucion ó venta.

5.º Mi representante en La Flecha, el Sr. D. Elias del Solar Campero, está autorizado para recibir los trigos y otorgar en favor de los depositantes el documento ó documentos que acrediten el montante de las entregas.

Valladolid 29 de Julio de 1861.—Propietarios, Antonio Ortiz Vega—Celestino Merino de la Mera.